



MODALIDADES DE SELECCIÓN DE EMCALI

CÓDIGO: 230M01G003

VERSIÓN: 6

3 – MODALIDADES DE SELECCIÓN DE EMCALI



TABLA DE CONTENIDO

1. OBJETIVO	4
2. ALCANCE.....	4
3. GENERALIDADES.....	4
4. LINEAMIENTOS GENERALES PARA LAS MODALIDADES DE SELECCIÓN	4
5. COMPETENCIA ABIERTA.....	4
5.1. Objetivo de la Competencia Abierta.....	4
5.2. Alcance de la Competencia Abierta.....	5
5.3. Reglas especiales de la competencia abierta	5
5.4. Resultado de la competencia abierta.....	6
5.5. COMPETENCIA ABIERTA QUE DERIVA EN ACUERDO COMERCIAL.....	7
5.5.1. Objeto del Acuerdo Comercial.....	7
5.5.2. Alcance del Acuerdo Comercial.....	7
5.5.3. Etapas básicas del Acuerdo Comercial	8
5.5.4. Reglas especiales para los Acuerdos Comerciales.....	8
5.5.5. Vigencia de los Acuerdos Comerciales.....	9
5.5.6. Ejecución de los Acuerdos Comerciales	9
5.5.7. Administración de los Acuerdos Comerciales	9
5.5.8. Supervisión de las órdenes de compra y/o servicios derivadas de los Acuerdos Comerciales	10
5.5.9. Actualización o complementación de los Acuerdos Comerciales	10
5.5.10. Objeto de la contratación por orden de compra y/o de servicio derivada de un acuerdo comercial.....	11
5.5.11. Alcance de la contratación por orden de compra o de servicio derivada de un Acuerdo Comercial	11
5.5.12. Reglas especiales de la contratación por orden de compra y/o servicio derivada de un Acuerdo Comercial	11
5.5.13. Informe de aplicación de las reglas de asignación, en la contratación por orden de compra o de servicio derivada de un Acuerdo Comercial.....	12
5.5.14. Resultado de la contratación por orden de compra o de servicio derivada de un Acuerdo Comercial... 12	12
5.6. COMPETENCIA ABIERTA QUE DERIVA EN CONTRATO MARCO	12
5.6.1. Objeto del Contrato Marco	12
5.6.2. Alcance del Contrato Marco	13
5.6.3. Etapas básicas del Contrato Marco	14
5.6.4. Reglas especiales del Contrato Marco	14
5.6.5. Ejecución de órdenes en el Contrato Marco	15
5.6.6. Administración del Contrato Marco	15
5.6.7. Supervisión del Contrato Marco.....	16
5.6.8. Reajuste de precios en el Contrato Marco	16
5.6.9. Vigencia del Contrato Marco	16
5.6.10. Objeto de la contratación por orden de compra y/o de servicio derivada de un contrato marco	16
5.6.11. Alcance de la contratación por orden de compra o de servicio derivada de un contrato marco.....	17
5.6.12. Reglas especiales de la contratación por orden de compra o de servicio derivada de un contrato marco17	17
5.6.13. Informe de aplicación de las reglas de asignación, en la contratación por orden de compra o de servicio derivada de un contrato marco	17
5.6.14. Resultado de la contratación por orden de compra o de servicio derivada de un contrato marco	18
5.7. COMPETENCIA QUE DERIVE EN UNA LISTA DE PRECALIFICADOS	18
5.7.1. Objeto de la Precalificación	18
5.7.2. Alcance de la Precalificación	18
5.7.3. Reglas especiales de la Precalificación	19
5.7.4. Resultado de la Precalificación.....	19
5.7.5. Vigencia de la Precalificación	20
5.7.6. Actualización de la Precalificación	20



MODALIDADES DE SELECCIÓN DE EMCALI

CÓDIGO: 230M01G003

VERSIÓN: 6

6. COMPETENCIA CERRADA.....	20
6.1. Objetivo de la Competencia Cerrada	20
6.2. Alcance de la Competencia Cerrada	20
6.3. Reglas especiales de la Competencia Cerrada.....	20
6.4. Resultado de la Competencia Cerrada	21
7. SELECCIÓN DIRECTA.....	22
7.1. Objeto de la Selección Directa	22
7.2. Alcance de la Selección Directa	22
7.3. Reglas especiales de la selección directa.....	22
7.4. Resultado de la selección directa	23
8. Contratación de Emergencia	24
9. Gestión de la información.....	24



1. OBJETIVO

Determinar los lineamientos para el desarrollo de las modalidades de selección en los procesos de contratación de EMCALI.

2. ALCANCE

Determinar los lineamientos que deben seguirse para el desarrollo de modalidades de selección de contratistas tales como: Competencia Abierta; Competencia Cerrada; Selección Directa; Contratación de Emergencia, de acuerdo con la normatividad aplicable vigente y el Manual de Contratación de EMCALI.

3. GENERALIDADES

EMCALI desarrolla las siguientes modalidades de selección:

- a. Competencia Abierta
- b. Competencia Cerrada
- c. Selección Directa
- d. Contratación de Emergencia

4. LINEAMIENTOS GENERALES PARA LAS MODALIDADES DE SELECCIÓN

Las modalidades de selección de contratistas, comparten los siguientes patrones en su estructuración:

- a. Términos de referencia o Invitación (cuando aplique)
- b. Adendas (cuando aplique)
- c. Respuesta a observaciones (cuando aplique)
- d. Asistencia a audiencias (cuando aplique)
- e. Evaluación de requisitos de idoneidad (cuando aplique)
- f. Evaluación requisitos calificables (no aplica para la precalificación)

5. COMPETENCIA ABIERTA.

5.1. Objetivo de la Competencia Abierta

El objetivo de la competencia abierta es realizar invitación al público con fundamento en los principios de libre competencia y libre concurrencia, en los eventos en que no sea aplicable otra modalidad de selección o EMCALI requiera ampliar sus opciones en el mercado para el abastecimiento de las categorías estratégicas, y en general de los bienes



MODALIDADES DE SELECCIÓN DE EMCALI

CÓDIGO: 230M01G003

VERSIÓN: 6

y servicios, de la forma más favorable para EMCALI, previa justificación contenida en la ficha de abastecimiento.

5.2. Alcance de la Competencia Abierta

En la Competencia Abierta, se procederá a realizar invitación convocando de manera pública a todos los interesados por medio de la página web de EMCALI, en la cual se publicará los términos de referencia con los requisitos jurídicos, financieros, técnicos, así como también los criterios de comparación y/o requisitos calificables. Cuando EMCALI considere necesario, también podrá publicar avisos en diferentes medios de comunicación.

5.3. Reglas especiales de la Competencia Abierta

Para adelantar una competencia abierta de proveedores, deberán tenerse en cuenta las siguientes reglas:

- a. La Dirección de Abastecimiento, identifica y define la necesidad de adelantar un proceso contractual bajo la modalidad de Competencia Abierta.
- b. La Dirección de Abastecimiento en el acta de formulación de la estrategia y en la ficha de abastecimiento indicará si como resultado de la competencia abierta se obtendrá un Contrato, o un Acuerdo Comercial o un Contrato Marco o un listado de Precalificación, así como los criterios de evaluación y/o criterios de calificación para la selección del oferente.
- c. Los términos de referencia de la Competencia Abierta deben contener como mínimo la siguiente información:
 - La descripción técnica, detallada y completa del bien o servicio objeto del contrato, y el alcance del objeto.
 - Presupuesto de la contratación (en los casos en que se determine incluir el mismo), el plazo, la forma de pagos y la determinación de si debe haber lugar a la entrega de anticipo. EMCALI, como resultado de la estructuración de la estrategia, podrá definir si publica o no el valor del presupuesto.
 - Los criterios de idoneidad y/o de calificación, así como la metodología de los mismos.
 - Las garantías exigidas en el Proceso de Contratación, en caso de que aplique, y sus condiciones.
 - Los términos y condiciones de ejecución del contrato.
 - El cronograma.



- La matriz de riesgos de la contratación.
 - Anexos del proceso.
- d. La evaluación de la documentación presentada por los participantes, incluirá criterios de tipo cumple / no cumple, para los requisitos de idoneidad. Tal evaluación podrá realizarse con la información que repose en el Registro de Proveedores de EMCALI cuando el mismo este implementado en EMCALI y aplique para el caso, sin perjuicio de que se solicite actualizar o complementar algún documento en particular.
- e. En los procesos de Competencia Abierta que derive en contrato, acuerdo comercial o contrato marco, podrá aplicarse el procedimiento de subasta, conforme a lo previsto para el efecto en los términos de referencia del proceso.
- f. EMCALI podrá limitar el número de proponentes a máximo diez (10), cuando el presupuesto estimado del proceso o del grupo correspondiente dentro del proceso sea igual o inferior a 1000 SMMLV, para lo cual será indispensable que esta posibilidad y el procedimiento aplicable a la misma se encuentren expresados en los términos de referencia.

5.4. Resultado de la competencia abierta

La competencia abierta conduce a la celebración de uno de los siguientes negocios jurídicos o conformación de listas:

- Contrato
- Acuerdo Comerciales
- Contrato Marco
- Listado de precalificados

Para los contratos y los contratos marco, cuando el proponente seleccionado no suscriba el contrato dentro del plazo establecido, EMCALI procederá a hacer efectiva la garantía de seriedad de la oferta, y EMCALI podrá contratar con quien se encuentre en segundo lugar en el orden de elegibilidad cuando lo considere conveniente. Podrá así mismo adjudicar al segundo en orden de elegibilidad cuando por alguna circunstancia, el contrato no pueda ser adjudicado a quien se encuentre en primer orden de elegibilidad y así sucesivamente y hasta cuando se defina en los términos de referencia, si a ello hay lugar.

Las competencias abiertas que deriven en acuerdos comerciales, contrato marco o listado de precalificados no requerirán Certificado de Disponibilidad Presupuestal.



MODALIDADES DE SELECCIÓN DE EMCALI

CÓDIGO: 230M01G003

VERSIÓN: 6

5.5. COMPETENCIA ABIERTA QUE DERIVA EN ACUERDO COMERCIAL

5.5.1. Objeto del Acuerdo Comercial

En el acuerdo comercial se realiza una Competencia Abierta para identificar proveedores idóneos y con capacidad para suscribir posibles y eventuales Acuerdos Comerciales a partir de la segmentación del mercado de proveedores en función de criterios objetivos y verificables.

El objeto del Acuerdo Comercial, es establecer mecanismos comerciales ágiles y de costos efectivos para el eventual suministro de bienes o la prestación de servicios, sucesivos o repetitivos, a partir de una primera etapa de determinación de las condiciones comerciales, y una segunda etapa de eventuales contrataciones de bienes o servicios, para asegurar el abastecimiento más favorable de bienes y servicios para EMCALI.

Los Acuerdos Comerciales desarrollados por EMCALI, permitirán fijar las condiciones comerciales para la eventual adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes durante un período de tiempo determinado, en la forma, plazo y condiciones de entrega, calidad y garantía establecidas en el acuerdo.

5.5.2. Alcance del Acuerdo Comercial

El Acuerdo Comercial es una herramienta para que EMCALI agregue demanda y centralice decisiones de adquisición de bienes o de prestación de servicios para: lograr economías de escala; establecer relaciones comerciales de mediano y largo plazo con proveedores idóneos; optimizar el manejo de inventarios con mayor flexibilidad; compartir estrategias, logística, conocimiento y costos administrativos y operativos entre las diferentes Gerencias de Unidad Estratégica de Negocio y las Gerencias de Área.

Los Acuerdos Comerciales no son un contrato, ni una propuesta u oferta; corresponden a un negocio jurídico entre EMCALI como eventual comprador y varios proveedores idóneos, que contiene al menos la identificación del eventual bien o servicio. Así mismo, podrá contener los posibles descuentos por agregación de demanda, las garantías mínimas y el plazo máximo de entrega. La eventual ejecución del acuerdo se realizará a través de órdenes de compra y/o de servicios.

En consecuencia por tratarse de un mecanismo comercial y no de un contrato, EMCALI no se obliga a realizar órdenes de compra y/o de servicios durante la vigencia del acuerdo, y los proveedores no se obligan a garantizar disponibilidad de los bienes y/o servicios contenidos en el acuerdo. Entre EMCALI, quien formula órdenes de compra y/o de servicios, y el proveedor a quien se le asigne, se constituirá un contrato en los términos y



condiciones previstos en el respectivo acuerdo comercial y detallado en la orden de compra y/o de servicio.

Para los Acuerdos Comerciales, se realizarán previamente Competencias Abiertas, que incluirán la definición de criterios objetivos de idoneidad o requisitos habilitantes de tipo jurídico, técnico y financiero, y la obtención de precios o tarifas unitarias techo.

5.5.3. Etapas básicas del Acuerdo Comercial

Para realizar y ejecutar los Acuerdos Comerciales, se tienen 2 etapas principales:

- a. Una primera etapa de planeación, en la cual EMCALI: identifica los bienes y servicios de características técnicas uniformes; se realizan las actividades para estructurar el acuerdo; prepara los documentos requeridos; selecciona al proveedor o los proveedores; y celebra el Acuerdo Comercial.
- b. Una segunda etapa de ejecución, en la cual EMCALI: realiza la solicitud de compra o de servicios en las condiciones pactadas en el Acuerdo Comercial; selecciona, si es del caso, el proveedor o proveedores que atenderán la necesidad; recibe y paga el bien o servicio en las condiciones pactadas en el Acuerdo Comercial.

5.5.4. Reglas especiales para los Acuerdos Comerciales

Se deben tener presentes las siguientes reglas, entre otras, para los Acuerdos Comerciales:

- a. Los resultados de la Inteligencia de Mercado y el acta de definición o formulación de la estrategia determinarán la necesidad de realizar acuerdos, con más de un proveedor.
- b. El tiempo de entrega del bien y/o servicio no se considera un factor de idoneidad para la suscripción de los Acuerdos Comerciales, pero si podrá ser objeto de verificación y calificación al momento de la presentación de los documentos previos a las órdenes de compra o de servicio.
- c. El eventual descuento por agregación de demanda del bien y/o servicio no se considera un factor de idoneidad para la suscripción de los Acuerdos Comerciales, pero si podrá ser objeto de verificación y calificación al momento de la presentación de los documentos previos a las órdenes de compra o de servicio.
- d. Los precios o tarifas unitarias de adquisición de los bienes y servicios incluidos en los Acuerdos Comerciales, podrán ser definidos por EMCALI para su eventual adhesión



MODALIDADES DE SELECCIÓN DE EMCALI

CÓDIGO: 230M01G003

VERSIÓN: 6

por todos los proveedores interesados en suscribir el respectivo acuerdo, previa verificación de su idoneidad; o podrán ser propuestos por cada uno de los proveedores idóneos interesados en suscribir el respectivo acuerdo, y eventualmente tenidos en cuenta por EMCALI en la medida que correspondan a los precios del mercado para el respectivo bien o servicio.

- e. Los Acuerdos Comerciales serán suscritos por varios proveedores, siempre y cuando tengan y evidencien la capacidad e idoneidad para realizar el suministro de los bienes y/o servicios objeto del respectivo acuerdo; en estos casos, se implementarán mecanismos que garanticen la asignación de las órdenes de compra y de servicios en condiciones objetivas como, menor precio, disponibilidad, subasta, descuentos por agregación de demanda, tiempo de entrega o descuentos sobre el precio o tarifa unitaria, o mediante la opción de una selección aleatoria (por balota o sorteo).
- f. El Acuerdo Comercial podrá darse por terminado en cualquier momento por EMCALI, de acuerdo a lo estipulado en el mismo, siempre que se verifiquen mejores condiciones comerciales en el mercado. De igual manera, EMCALI podrá dejar de solicitar algún bien o servicio establecido en el acuerdo, cuando se presente la condición en comento, esto es la observancia de mejores condiciones comerciales respecto de tal bien o servicio.

5.5.5. Vigencia de los Acuerdos Comerciales

Los Acuerdos Comerciales que suscriba EMCALI tendrán una vigencia máxima de 2 años, a partir de la fecha en que éste se suscriba, prorrogables antes de su vencimiento de común acuerdo entre las partes, máximo por un (1) año, siempre y cuando se justifique la conveniencia.

5.5.6. Ejecución de los Acuerdos Comerciales

La ejecución y utilización de los Acuerdos Comerciales se realizará a través de *Órdenes de compra y/o servicios*, que se constituirán en un contrato para materializar el acuerdo; para ello, se deberá contar con el respectivo soporte presupuestal (Certificado de Disponibilidad Presupuestal).

Para su ejecución, los Acuerdos Comerciales contarán con una Administración y una Supervisión o Interventoría según corresponda.

5.5.7. Administración de los Acuerdos Comerciales



La administración de los Acuerdos Comerciales de determinados bienes y/o servicios, así como el seguimiento y control de su ejecución, estará a cargo del funcionario designado por la Dirección Contractual y será la encargada de:

- a. Mantener actualizadas las fichas técnicas de los bienes y servicios, según requerimiento del área técnica.
- b. Revisar el precio en el mercado del bien o servicio, como mínimo cada año, para verificar que el acuerdo cumple con las condiciones de competitividad.
- c. Recibida la Ficha de Requerimiento, sus anexos técnicos y el Certificado de Disponibilidad Presupuestal, efectuar las invitaciones a los Potenciales Proveedores que suscribieron el Acuerdo Comercial.
- d. Aplicar las reglas de asignación de las órdenes de compra o de servicios, en los casos en que se cuente con más de un proveedor para el abastecimiento del bien o servicio.
- e. Informar al supervisor o interventor, sobre las órdenes de compra o de servicios, y los proveedores con los que se realizarán las compras.
- f. Tramitar las prórrogas, actualizaciones o complementaciones, en aquellos casos que así se requiera.
- g. Emitir las alarmas a EMCALI sobre el vencimiento de los acuerdos bajo su administración.

5.5.8. Supervisión de las órdenes de compra y/o servicios derivadas de los Acuerdos Comerciales

El Supervisor (o interventor si aplica) de las órdenes de compra y/o servicios derivadas de los Acuerdos Comerciales, será el responsable de la verificación de las obligaciones contractuales específicas de la Orden de compra o de servicio de conformidad con la Norma Complementaria "Supervisión y control de la contratación en EMCALI", así como con lo dispuesto en el estatuto anticorrupción referente al seguimiento de los contratos. El supervisor será designado por el directivo del área que presentó el requerimiento.

5.5.9. Actualización o complementación de los Acuerdos Comerciales

Durante la vigencia de los Acuerdos de Comerciales para el abastecimiento de determinados bienes y/o servicios, se podrán incluir nuevos ítems, especificaciones, condiciones de entrega, valores agregados, en la medida que cumplan con el objeto y alcance del respectivo acuerdo.

Cuando se comprueben mejores condiciones del mercado se solicitará a los proveedores la actualización de los precios y/o modificación de las condiciones técnicas. En el evento de que los proveedores no acepten la actualización de los precios, EMCALI podrá adquirir los bienes y servicios bajo otra modalidad.

 EMCALI EICE - ESP	MODALIDADES DE SELECCIÓN DE EMCALI			
	CÓDIGO:	230M01G003	VERSIÓN:	6

5.5.10. Objeto de la contratación por orden de compra y/o de servicio derivada de un acuerdo comercial

El objeto de la Contratación por orden de compra o de servicio derivada de un Acuerdo Comercial es seleccionar el mejor negocio obtenido de la invitación hecha a los proveedores idóneos, que previamente han suscrito con EMCALI Acuerdos Comerciales para atender eventuales necesidades de bienes y servicios.

5.5.11. Alcance de la contratación por orden de compra o de servicio derivada de un Acuerdo Comercial

Para la Contratación por orden de compra y/o de servicio derivada de un Acuerdo Comercial, se procederá a realizar la Orden de Compra o de Servicio correspondiente a la necesidad de abastecimiento acordada y con los requisitos pactados. Sin perjuicio de la evaluación de requisitos de idoneidad que ya han sido evaluados en la competencia abierta que derivó en Acuerdo Comercial, EMCALI podrá solicitar, si lo considera necesario, nuevamente a los proveedores la presentación de documentos actualizados que validen el cumplimiento actual de esos requisitos de idoneidad. Requisito que podrá ser validado con la información que repose en el Registro de Proveedores cuando esté en operación y/o visita técnica si así lo considera pertinente.

5.5.12. Reglas especiales de la contratación por orden de compra o de servicio derivada de un Acuerdo Comercial

Para adelantar una Contratación por orden de compra o de servicio derivada de un Acuerdo Comercial, deberá tenerse en cuenta las siguientes reglas:

a. La invitación de la Contratación por orden de compra o de servicio derivada de un Acuerdo Comercial debe contener como mínimo la siguiente información:

- Las cantidades de bienes a comprar o de servicios a contratar, las condiciones de entrega o ejecución; el lugar o lugares de entrega o ejecución; y los plazos máximos de entrega o ejecución, en el marco de lo establecido en el Acuerdo Comercial.
- El cronograma del trámite.

b. La invitación para la Contratación por orden de compra o de servicio derivada de un Acuerdo Comercial debe incluir los anexos necesarios para facilitar el diligenciamiento de la información por los proveedores participantes del acuerdo comercial.



MODALIDADES DE SELECCIÓN DE EMCALI

CÓDIGO: 230M01G003

VERSIÓN: 6

5.5.13. Informe de aplicación de las reglas de asignación, en la contratación por orden de compra o de servicio derivada de un Acuerdo Comercial

La verificación y/o calificación de los documentos presentados por los participantes en la invitación para la Contratación por orden de compra o de servicio derivada de un Acuerdo Comercial será realizada por el Administrador del Acuerdo Comercial previa aplicación de las reglas de asignación establecidas en el mismo, y lo señalado en los términos de referencia.

Una vez comunicado dicho informe los proveedores contarán con un plazo mínimo de un (1) día para presentar observaciones, las cuales deben ser atendidas por el administrador del acuerdo, quien tendrá la facultad de modificar o confirmar el informe según corresponda. En caso de que ninguna de las ofertas de los participantes cumpla con las reglas de asignación, se procederá a subsanar el proceso o darlo por terminado, sin perjuicio de que se abra una nueva solicitud de orden de compra y/o servicio.

No obstante lo anterior, se podrá establecer la posibilidad de realizar la asignación por subasta, caso en el cual se realizará el procedimiento determinado en el acuerdo comercial o en los términos de referencia que precedieron el mismo. En este evento se prescindirá de lo dispuesto en los párrafos anteriores del presente numeral.

5.5.14. Resultado de la contratación por orden de compra o de servicio derivada de un Acuerdo Comercial

Como regla general, el resultado de la Contratación por orden de compra o de servicio derivada de un Acuerdo Comercial será la selección del participante que presenta la opción más favorable para EMCALI, de conformidad con lo establecido en la invitación para la contratación y en el Acuerdo Comercial; por lo que la asignación y/o adjudicación del contrato al proponente seleccionado, se realizará por el competente de acuerdo a la norma complementaria de Delegaciones y Cuantías en la Contratación de EMCALI EICE ESP.

5.6. COMPETENCIA ABIERTA QUE DERIVA EN CONTRATO MARCO

5.6.1. Objeto del Contrato Marco

El objeto del Contrato Marco es establecer mecanismos comerciales ágiles y de costo efectivo para el suministro de bienes o la prestación de servicios, sucesivos o repetitivos, con especificaciones técnicas estandarizadas y uniformes, a partir de una primera etapa de establecimiento de contratos con sistema de precios unitarios de cuantía indeterminada y condiciones comerciales determinadas, y una segunda etapa para el eventual suministro



MODALIDADES DE SELECCIÓN DE EMCALI

CÓDIGO: 230M01G003

VERSIÓN: 6

de bienes o la prestación de servicios en las condiciones contratadas, para asegurar el abastecimiento más favorable de bienes y servicios para EMCALI.

Los Contratos Marco desarrollados por EMCALI, permitirán fijar las condiciones comerciales para la adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización durante un período de tiempo determinado, en la forma, plazo y condiciones de entrega, calidad y garantía establecidas en el contrato.

En todo caso, EMCALI se podrá adherir a los Acuerdos Marco de Colombia Compra Eficiente, o aquella que haga sus veces, en la medida en que en la etapa de planeación se determine que su uso resultará en un abastecimiento más rentable, oportuno, sostenible o costo efectivo, lo cual estará sustentado en la ficha de abastecimiento y el acta de la estrategia.

5.6.2. Alcance del Contrato Marco

El Contratos Marco es una herramienta para que EMCALI agregue demanda y centralice decisiones de adquisición de bienes o de prestación de servicios para: lograr economías de escala; establecer relaciones comerciales de mediano y largo plazo con proveedores idóneos; manejar inventarios con mayor flexibilidad; compartir estrategias, logística, conocimiento y costos administrativos y operativos entre las diferentes Gerencias de Unidad Estratégica de Negocio y las Gerencias de Área.

Los contratos marco son un contrato de cuantía indeterminada entre EMCALI como eventual comprador y uno o varios proveedores idóneos, que contiene al menos la identificación del bien o servicio, sus características y especificaciones técnicas, y el precio máximo de adquisición. Así mismo, podrá contener los posibles descuentos por agregación de demanda, las garantías mínimas y el plazo máximo de entrega. La ejecución de los contratos marco se realizará a través de órdenes de compra y/o de servicios.

EMCALI ante un eventual requerimiento, se obliga con quien o con quienes tiene suscrito el contrato marco como primera opción de abastecimiento y el proveedor se obliga a atender y cumplir frente a la solicitud de los bienes y/o servicios contenidos en el contrato; no obstante EMCALI podrá adherirse en cualquier momento un acuerdo marco de precios en la Agencia Colombia Compra Eficiente que implique condiciones más favorables para EMCALI.

Para cada Contrato Marco, se procederá a realizar convocatoria abierta, que incluirán la definición de criterios objetivos de idoneidad o requisitos habilitantes de tipo jurídico, técnico y financiero, y la obtención de precios o tarifas unitarias de los proveedores idóneos; la cual no requerirá de un Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP).



Excepcionalmente, la convocatoria para un contrato marco podrá realizarse por competencia cerrada en los casos en que se pretenda celebrar Contratos Marco con fabricantes, distribuidores autorizados o representantes exclusivos.

5.6.3. Etapas básicas del Contrato Marco

Para realizar y ejecutar los Contratos Marco, se tiene 2 etapas principales¹:

- a. Una primera etapa de planeación, en la cual EMCALI: identifica los bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización; hace los estudios para estructurar el contrato marco²; prepara los documentos requeridos en el proceso; selecciona al proveedor o los proveedores; y celebra el Contrato Marco.
- b. Una segunda etapa de ejecución, en la cual EMCALI: realiza la solicitud de compra o de servicios en las condiciones pactadas en el Contrato Marco; selecciona, si es del caso, el proveedor o proveedores que atenderán la necesidad; y recibe y paga el bien o servicio en las condiciones pactadas en el Contrato Marco.

5.6.4. Reglas especiales del Contrato Marco

Para las etapas de planeación y ejecución, se deben tener presentes las siguientes características de los Contratos Marco:

- a) Los resultados de la Inteligencia de Mercado y el Acta de Definición de la Estrategia determinarán la necesidad de realizar contrato marco, con más de un proveedor.
- b) El tiempo de entrega del bien y/o servicio no se considera un factor de idoneidad para la suscripción de los Contratos Marco, pero si podrá ser objeto de verificación y calificación al momento de la presentación de los documentos previos a las órdenes de compra o de servicio.
- c) El eventual descuento por agregación de demanda del bien y/o servicio no se considera un factor de idoneidad para la suscripción de los Contratos Marco, pero si podrá ser objeto de verificación y calificación al momento de la presentación de los documentos previos a las órdenes de compra o de servicio.

¹Adaptado de Guía para Entender los Acuerdos Marco de Precios, de Colombia Compra (www.colombiacompra.gov.co)

²A través de una competencia abierta donde evalúa y selecciona proveedores, en función de criterios objetivos y verificables, como pueden ser experiencia técnica, capacidad financiera, certificaciones técnicas específicas, capacidades de producción o de operación instaladas y disponibles, modelos de negocio, innovaciones técnicas o patentes, entre otros.

 EMCALI EICE - ESP	MODALIDADES DE SELECCIÓN DE EMCALI	
	CÓDIGO: 230M01G003	VERSIÓN: 6

- d) Los precios o tarifas unitarias de adquisición de los bienes y servicios incluidos en los contratos marco, podrán ser definidos por EMCALI para su eventual adhesión por todos los proveedores interesados en suscribir el respectivo contrato marco, previa verificación de su idoneidad; o podrán ser propuestos por cada uno de los proveedores idóneos interesados en suscribir el respectivo contrato marco, y eventualmente tenidos en cuenta por EMCALI en la medida que correspondan a los precios del mercado para el respectivo bien o servicio.
- e) Los Contratos Marco pueden ser suscritos por varios proveedores, siempre y cuando tengan y evidencien la capacidad e idoneidad para realizar el suministro de los bienes y/o la prestación de los servicios objeto del respectivo contrato marco; en estos casos, se implementarán mecanismos que garanticen la asignación de los requerimientos de compra y de servicios, en condiciones objetivas como disponibilidad, tiempo de entrega, descuentos por agregación de demanda, o descuentos sobre el precio o tarifa unitaria pactada, o mediante la opción de una selección aleatoria (por balota o sorteo).
- f) EMCALI podrá limitar (máximo 10) el número de proponentes, para lo cual será indispensable que esta posibilidad y el procedimiento aplicable a la misma se encuentren expresados en los términos de referencia.

5.6.5. Ejecución de órdenes en el Contrato Marco

La ejecución y utilización de los Contratos Marco se realizará a través de órdenes de compra y/o de servicios, que harán operativo el contrato marco; para ello, se deberá contar con el respectivo soporte presupuestal (Certificado de Disponibilidad Presupuestal).

Para su ejecución, los Contratos Marco contarán con una Administración y una Supervisión o interventoría según corresponda.

5.6.6. Administración del Contrato Marco

La Administración de los Contratos Marco para el abastecimiento de determinados bienes y/o servicios, será la responsable del seguimiento y control de su ejecución, estará a cargo del funcionario designado por la Dirección Contractual y será la encargada de:

- a. Mantener actualizadas las fichas técnicas de los bienes y servicios.
- b. Revisar el precio en el mercado del bien o servicio, como mínimo cada año, para verificar que el contrato marco cumple con las condiciones de competitividad.
- c. Recibida la Ficha de Requerimiento, sus anexos técnicos y el Certificado de Disponibilidad Presupuestal, efectúa las invitaciones a los proveedores que suscribieron el Contrato Marco



- d. Aplicar las reglas de asignación de las eventuales órdenes de compra o de servicios, en los casos en que se cuente con más de un proveedor para el abastecimiento del bien o servicio.
- e. Informar al supervisor o interventor, sobre los eventuales requerimientos de compra o de servicios, y los proveedores con los que se realizarán las eventuales compras.
- f. Tramitar las prórrogas, actualizaciones o complementaciones, en aquellos casos que así se requiera.
- g. Emitir las alarmas a EMCALI sobre el vencimiento de los contratos marco bajo su administración.

5.6.7. Supervisión del Contrato Marco

El Supervisor (o interventor si aplica) de las órdenes de compra y/o servicios será el responsable de la verificación de las obligaciones contractuales específicas de la Orden de compra o de servicio de conformidad con la Norma Complementaria "Supervisión y control de la contratación en EMCALI", así como con lo dispuesto en el estatuto anticorrupción referente al seguimiento de los contratos.

5.6.8. Reajuste de precios en el Contrato Marco

Excepcionalmente se podrán ajustar los precios de conformidad con lo estipulado y acordado por las partes en los términos del contrato y/o en la minuta del contrato marco, en la medida que correspondan y se ajusten a los precios del mercado para el respectivo bien o servicio, debidamente documentados.

5.6.9. Vigencia del Contrato Marco

Los Contratos Marco que suscriba EMCALI tendrán una vigencia máxima de 2 años, a partir de la fecha en que éste se suscriba, prorrogables antes de su vencimiento de común acuerdo entre las partes, máximo por un (1) año, siempre y cuando se justifique la conveniencia.

5.6.10. Objeto de la contratación por orden de compra y/o de servicio derivada de un contrato marco

El objeto de la Contratación por orden de compra o de servicio derivada de un contrato marco es seleccionar el mejor negocio obtenido de la invitación hecha a los proveedores idóneos, que previamente han suscrito con EMCALI este tipo de contratos para atender eventuales necesidades de bienes y servicios.



MODALIDADES DE SELECCIÓN DE EMCALI

CÓDIGO: 230M01G003

VERSIÓN: 6

5.6.11. Alcance de la contratación por orden de compra o de servicio derivada de un contrato marco

Para la Contratación por orden de compra y/o de servicio derivada de un contrato marco, se procederá a realizar la Orden de Compra o de Servicio correspondiente a la necesidad de abastecimiento acordada y con los requisitos pactados. Sin perjuicio de la evaluación de requisitos de idoneidad que ya han sido evaluados en la Competencia abierta que derivó en Contrato Marco, EMCALI podrá solicitar, si así lo considera necesario, nuevamente a los proveedores la presentación de documentos actualizados que validen el cumplimiento actual de esos requisitos de idoneidad. Requisito que podrá ser validado con la información que repose en el Registro de Proveedores si el mismo está en operación y/o visita técnica si se considera pertinente.

5.6.12. Reglas especiales de la contratación por orden de compra o de servicio derivada de un contrato marco

Para adelantar una Contratación por orden de compra o de servicio derivada de un Contrato Marco, deberá tenerse en cuenta las siguientes reglas:

a. La invitación de la Contratación por orden de compra o de servicio derivada de un Contrato Marco debe contener como mínimo la siguiente información:

- Las cantidades de bienes a comprar o de servicios a contratar, las condiciones de entrega o ejecución; el lugar o lugares de entrega o ejecución; y los plazos máximos de entrega o ejecución, en el marco de lo establecido en el Contrato Marco.
- El cronograma del trámite.

b. La invitación para la Contratación por orden de compra o de servicio derivada de un contrato marco debe incluir los anexos necesarios para facilitar el diligenciamiento de la información por los proveedores participantes del acuerdo comercial.

5.6.13. Informe de aplicación de las reglas de asignación, en la contratación por orden de compra o de servicio derivada de un contrato marco

La verificación y/o calificación de los documentos presentados por los participantes en la invitación para la Contratación por orden de compra o de servicio derivada de un contrato marco será realizada por el Administrador del mismo previa aplicación de las reglas de asignación establecidas en el mismo, y lo señalado en los términos de referencia.



Una vez comunicado dicho informe los proveedores contarán con un plazo mínimo de un día para presentar observaciones, las cuales deben ser atendidas por el administrador del contrato, quien tendrá la facultad de modificar o confirmar el informe según corresponda. En caso de que ninguna de las ofertas de los participantes cumpla con las reglas de asignación, se procederá a subsanar el proceso o darlo por terminado, sin perjuicio de que se abra una nueva solicitud de orden de compra y/o servicio.

No obstante lo anterior, se podrá establecer la posibilidad de realizar la asignación por subasta, caso en el cual se realizará el procedimiento determinado en el contrato marco o en los términos de referencia que precedieron el mismo. En este evento se prescindirá de lo dispuesto en los párrafos anteriores del presente numeral.

5.6.14. Resultado de la contratación por orden de compra o de servicio derivada de un contrato marco

Como regla general, el resultado de la Contratación por orden de compra o de servicio derivada de un contrato marco será la selección del participante que presenta la opción más favorable para EMCALI, de conformidad con lo establecido en la invitación para la contratación y en el contrato marco; por lo que la asignación y/o adjudicación de la orden de compra o de servicio al contratista seleccionado, se realizará por el competente de acuerdo a la norma complementaria de Delegaciones y Cuantías en la Contratación de EMCALI EICE ESP.

5.7. COMPETENCIA QUE DERIVE EN UNA LISTA DE PRECALIFICADOS

5.7.1. Objeto de la Precalificación

El objeto de la precalificación es identificar potenciales participantes idóneos, interesados en atender eventuales necesidades de bienes y servicios. Esta actividad se realizará mediante invitación al público con fundamento en los principios de planeación, libre competencia y libre concurrencia.

5.7.2. Alcance de la Precalificación

La precalificación no es una solicitud de propuestas u ofertas, sino que corresponde a una invitación a formar eventualmente parte del listado de preseleccionados en las posibles competencias entre precalificados de EMCALI. En consecuencia, la precalificación no genera ningún compromiso para EMCALI, no corresponde a un proceso de contratación, su finalidad no es obtener propuestas económicas, ni se requiere disponibilidad presupuestal para su realización.



MODALIDADES DE SELECCIÓN DE EMCALI

CÓDIGO: 230M01G003

VERSIÓN: 6

En ningún caso genera la obligación para EMCALI de adelantar un proceso de contratación derivado.

La precalificación de proveedores se puede utilizar cuando la Dirección de Abastecimiento, identifiquen a partir de la planeación de la contratación, necesidades de abastecimiento de bienes o servicios con requerimientos técnicos específicos, y que necesitan eventualmente de la celebración de uno o más contratos. Esta actividad de gestión de abastecimiento es aplicable cuando se trate de bienes y servicios que solo pueden ser ofrecidos por proveedores idóneos que cuenten con competencias, capacidades y características técnicas específicas similares y suficientes para la satisfacción de dichas necesidades.

En los términos de referencia se establecerá el número máximo de precalificados que conformará la lista.

5.7.3. Reglas especiales de la Precalificación

Para adelantar una precalificación de proveedores, se deberán tener en cuenta las siguientes consideraciones:

- a. La Dirección de Abastecimiento, debe haber identificado y definido las necesidades de abastecimiento de bienes o servicios, estableciendo y documentando el alcance general y las características específicas principales de los eventuales requerimientos técnicos derivados de la necesidad de abastecimiento.
- b. Las precalificaciones serán adelantadas por la Dirección Contractual, de conformidad con las condiciones definidas en la planeación de la precalificación y señaladas en los términos de referencia.

5.7.4. Resultado de la Precalificación

El resultado de la precalificación será el listado de proveedores que cumple los criterios de idoneidad y capacidad señalados en los términos de referencia, y por lo tanto, pueden ser invitados a eventuales procesos de competencia entre precalificados, cuyo objeto corresponderá al objeto de la precalificación.

En caso de precalificarse proveedores segmentados en función de grupos de actividades y/o rangos de cuantías, para cada combinación de grupo y rango se establecerá la respectiva lista de proveedores que han acreditado su idoneidad.

Los requisitos de idoneidad de los proveedores precalificados, tanto jurídicos como financieros y técnicos, como regla general no serán evaluados al momento de adelantar un proceso de competencia entre precalificados.



Si la lista resultante de la evaluación de la precalificación contiene más de diez (10) integrantes habilitados para cada segmento, EMCALI tendrá la facultad de limitar el número de eventuales proponentes, para lo cual será indispensable que esta posibilidad y el procedimiento aplicable a la misma se encuentren expresados en el documento de convocatoria a la precalificación.

5.7.5. Vigencia de la Precalificación

Las precalificaciones que suscriba EMCALI tendrán una vigencia máxima de 2 años, a partir de la fecha en que se conforme la lista de proveedores precalificados.

5.7.6. Actualización de la Precalificación

Durante la vigencia de la Precalificación, EMCALI podrá actualizarla y solicitar el cumplimiento de los requisitos de idoneidad de los proponentes precalificados. En consecuencia quienes dentro del plazo otorgado para la actualización no cumplan con dichos requisitos, serán excluidos de la lista, previa publicación del resultado en el que se dará derecho a la contradicción.

6. COMPETENCIA CERRADA

6.1. Objetivo de la Competencia Cerrada

El objetivo de la Competencia Cerrada es realizar invitación a mínimo dos (2) posibles oferentes, en los casos establecidos en el Manual de Contratación que requieren mayor agilidad y simplicidad, previa justificación contenida en la ficha de abastecimiento que es el resultado de la fase de planeación.

6.2. Alcance de la Competencia Cerrada

EMCALI realizará Competencia Cerrada en los eventos en que, de manera justificada la necesidad encaje con uno de los casos señalados en el Manual de Contratación y sus modificaciones, conforme a los lineamientos señalados en las normas complementarias aplicables.

6.3. Reglas especiales de la Competencia Cerrada

Para adelantar una Competencia Cerrada de proveedores, deberá tener en cuenta las siguientes reglas:

- a. La Dirección de Abastecimiento, identifica y define la necesidad de adelantar un proceso contractual bajo la modalidad de Competencia Cerrada.



MODALIDADES DE SELECCIÓN DE EMCALI

CÓDIGO: 230M01G003

VERSIÓN: 6

- b. La Dirección de Abastecimiento establece y documenta el alcance general y las características específicas principales de los requerimientos técnicos derivados de la necesidad de abastecimiento.
- c. La Dirección de Abastecimiento indica los posibles oferentes que se invitan como resultado de la formulación de la estrategia.
- d. Los términos y condiciones de la competencia cerrada, deben incorporar el alcance general y los requerimientos técnicos principales derivados de la necesidad de abastecimiento que motiva la competencia cerrada.
- e. Los términos de referencia de la competencia cerrada deben contener como mínimo la siguiente información:
 - La descripción técnica, detallada y completa del bien o servicio objeto del contrato, y el alcance del objeto.
 - El valor del contrato, el plazo, la forma de pagos y la determinación de si debe haber lugar a la entrega de anticipo. EMCALI, como resultado de la estructuración de la estrategia, podrá definir si publica o no el valor del presupuesto.
 - Los criterios de idoneidad y/o de calificación, así como la metodología de los mismos.
 - Las garantías exigidas en el Proceso de Contratación, en caso de que aplique, y sus condiciones.
 - Los términos y condiciones de ejecución del contrato.
 - El cronograma.
 - Anexos del proceso
- f. La evaluación de la documentación presentada por los participantes, incluirá criterios de tipo cumple / no cumple, para los requisitos de idoneidad. Tal evaluación podrá realizarse con la información que repose en el Registro de Proveedores de EMCALI cuando este en operación y en el evento de que aplique al caso concreto, sin perjuicio de que se solicite actualizar o complementar algún documento en particular.

6.4. Resultado de la Competencia Cerrada

Como regla general, el resultado de la competencia cerrada será la selección del proponente que cumple los criterios de idoneidad y presenta la propuesta más favorable para EMCALI, de conformidad con lo establecido en los términos de referencia; por lo que



el Representante Legal u ordenador del gasto realizará la adjudicación del contrato al proponente seleccionado.

En caso de que el proponente seleccionado no suscriba el contrato o no inicie las actividades contractuales dentro del plazo establecido por EMCALI, o manifieste su intención de no ejecutar el contrato, EMCALI procederá a hacer efectiva la garantía de seriedad de la oferta, y podrá contratar con quien se encuentre en segundo lugar en el orden de elegibilidad cuando lo considere conveniente. Podrá así mismo adjudicar al segundo en orden de elegibilidad cuando por alguna circunstancia, el contrato no pueda ser adjudicado a quien se encuentre en primer orden de elegibilidad y así sucesivamente y hasta cuando lo indiquen los términos de la competencia, si a ello hay lugar.

7. SELECCIÓN DIRECTA

7.1. Objeto de la Selección Directa

La Selección Directa de contratistas es una modalidad de contratación que requiere agilidad y simplicidad en su adquisición o ejecución, sin que llegue a enmarcarse dentro de un bien y/o servicio requerido con urgencia. Para todos los casos de Selección Directa, no será necesario adelantar la inteligencia de mercado.

7.2. Alcance de la Selección Directa

EMCALI realizará Selección Directa en los eventos en que, de manera justificada la necesidad encaje con una de las causales taxativas señaladas en el Manual de Contratación y sus modificaciones, conforme a los lineamientos señalados en las normas complementarias aplicables.

Para los contratos de prestación de servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión con personas naturales cuando no exista personal de Planta o éste no sea suficiente o demande conocimientos especializados, se requerirá el certificado de inexistencia o insuficiencia de personal (CIP) expedido por el Área de Recursos Humanos.

7.3. Reglas especiales de la selección directa

Para adelantar una Selección Directa, deberán tenerse en cuenta las siguientes reglas y condiciones:



MODALIDADES DE SELECCIÓN DE EMCALI

CÓDIGO: 230M01G003

VERSIÓN: 6

- a. Las Gerencias de Unidad Estratégica de Negocio o las Gerencias de Área, que hayan identificado y definido las necesidades de abastecimiento de bienes o servicios, deben establecer y documentar el alcance general y las características específicas de los bienes y servicios.
- b. La Dirección de Abastecimiento, deberá elaborar la ficha de abastecimiento donde señale la causal establecida en el Manual de Contratación de EMCALI que permite esta modalidad de contratación, y los requisitos que serán objeto de verificación por EMCALI respecto del proveedor.
- c. Las causales de contratación directa contenidas en los literales a), f), g), h), i), j), m) n) y o) del artículo 25 del Manual de Contratación, tendrán control de legalidad de la Dirección Jurídica y Secretaría General. En estos casos, las actividades de planeación y precontractuales, se realizarán por las Gerencias de Área o Unidades de Negocio o Directores de Gerencia General o Secretaría General, según corresponda al área a la que pertenece la necesidad de la contratación. Se exceptúan del control de legalidad de la Dirección Jurídica y Secretaría General, los contratos de prestación de servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión de la entidad, que sean suscritos con personas naturales
- d. Las condiciones de contratación de la Selección Directa deben contener como mínimo la siguiente información:
 - La descripción técnica, detallada y completa del bien o servicio objeto del contrato, y el alcance del objeto.
 - El valor del contrato, el plazo, la forma de pagos y la determinación de si debe haber lugar a la entrega de anticipo. EMCALI podrá definir si publica o no el valor del presupuesto.
 - Los criterios de idoneidad, así como la metodología de los mismos.
 - Las garantías exigidas, en caso de que apliquen, y sus condiciones, de conformidad con la norma complementaria de "Riesgos y Garantías en la Contratación".
 - Los términos y condiciones de ejecución del contrato.
 - El cronograma.
 - Anexos del proceso.
 - Para la contratación bajo el literal L) que no supera los 200 SMMLV, del Manual de Contratación, la Dirección de Abastecimiento deberá efectuar un análisis que determine o justifique la selección del proveedor a contratar.

7.4. Resultado de la selección directa



El resultado de la evaluación será la verificación del cumplimiento del proponente de lo establecido en las condiciones de contratación; por lo que el Representante Legal u ordenador del gasto podrá suscribir el contrato u orden de servicio o compra.

En caso de que el contratista no inicie las actividades contractuales dentro del plazo establecido por EMCALI, o manifieste su intención de no ejecutar el contrato, EMCALI procederá a hacer efectiva la garantía de seriedad de la oferta, de haberse solicitado.

8. CONTRATACIÓN DE EMERGENCIA

El Gerente de Unidad de Negocio o Área en la que se presente la urgencia, entendiendo por urgencia lo previsto en el artículo 26 del Manual de Contratación, deberá calificar la situación presentada como urgente, y procederá a emitir y suscribir una constancia que deberá presentarse a la Gerencia de Área de Abastecimiento Empresarial, y que contará con visto bueno del Gerente General de EMCALI.

Para la contratación de emergencia, la Gerencia de Área de Abastecimiento Empresarial deberá consultar el Registro de Proveedores (cuando el mismo esté operando en EMCALI) y de no encontrar un proveedor para la solución de la emergencia, podrá prescindir de éste y buscar la cotización de un proveedor disponible que satisfaga la necesidad requerida con emergencia. Esta cotización se pondrá a consideración de la Gerencia General, precedida de un análisis y recomendación. La Gerencia General, suscribirá la orden de compra o servicio para atender la urgencia, pudiéndose apartar de la recomendación efectuada por el Gerente de Área de Abastecimiento.

Dentro de los veinte (20) días calendario siguientes a la ordenación del gasto que se realice en situaciones de emergencia, el Gerente General deberá formalizar, justificar y soportar la contratación e informar por escrito a la Oficina de Control Interno sobre el monto de tal gasto, así como las circunstancias y las acciones que se emprendieron para superar la emergencia, con el fin de verificar los supuestos que generaron las acciones tomadas.

9. GESTIÓN DE LA INFORMACIÓN.

La totalidad de la información recibida y enviada en el marco de las modalidades de selección, tanto en medio digital como medio físico, atenderá la normatividad vigente en materia de archivo documental.

Los expedientes contentivos de los documentos originales de los procesos y contratos, suscritos a partir del año 2017 y que correspondan a actividades de abastecimiento y que sean competencia de la GAE serán custodiados por la Gerencia de Área Abastecimiento



MODALIDADES DE SELECCIÓN DE EMCALI

CÓDIGO: 230M01G003

VERSIÓN: 6

Empresarial, conforme a lo dispuesto por la ley de archivo. En consecuencia, los supervisores e interventores de los distintos contratos, serán responsables de remitir a dicha dependencia la documentación original que se genere en ejecución de los mismos.

GUSTAVO ADOLFO JARAMILLO VELASQUEZ
Gerente General

Proyectó: Faysuly Manrique – Contratista GAE
Revisó: Diana Holguin Palacios - Gerente de Área Abastecimiento Empresarial
Catalina Rueda Gomez – Directora Jurídica
Aprobó: Sandra Lorena Alvarez – Secretaria General

